CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 001 DE 2026

PARTES	MUNICIPIO DE TARAZA – NIT 890.984.295-7
	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TARAZA – NIT 901.266.153-9
OBJETO CONVENIDO	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).
PLAZO	EL OBJETO DEL CONVENIO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos a saber, **YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.542.798 en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Tarazá, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, elegido legalmente de acuerdo con la credencial formato E-27 expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 2 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nro. 4 del 29 de diciembre de 2023, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y de la otra **ANGEL MIGUEL GOMEZ MADERA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 78.113.489, en su calidad de Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TARAZA Identificado con NIT 901.266.153-9, y quien para efectos de este acto se denominará **EJECUTOR,** hemos celebrado el presente Convenio de cofinanciación, previas las siguientes clausulas;

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

2. Que la Ley 483 de 1993, desarrolla el artículo 355 de la constitución Política, autoriza a las entidades territoriales a celebrar Convenios con Entidades Sin ánimo de Lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

3. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TARAZA, identificado con el NIT 900.068.729-8, fue reconocido por la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución 17014 del 22 de noviembre de 2005, la cual aún se encuentra vigente.

4. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Con el Corazón por TARAZA" contempla en la **LÍNEA** ESTRATÉGICA **No.4** "Tarazá eficaz, segura y transparente" **PRODUCTO** "4503022. servicio de atención a emergencias y desastres" "PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIAL".

5. Que para el caso concreto el Art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de las personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el Art.355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

6. Que el Municipio de TARAZA Antioquia de conformidad a la Ley 1523 de 2012 es el responsable de la gestión de riesgos de desastres en el Municipio al igual el artículo 2° de la ley 1575 de 2012 la gestión integral de riesgos contra incendio. La gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

7. El Municipio de TARAZA, no cuenta con un Cuerpo de Bomberos de carácter oficial, por lo que se hace necesario realizar convenios para la prestación de dicho servicio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en el Municipio.

8. Es conveniente realizar el siguiente convenio, ya que este fortalece la operatividad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad de socorro que presta servicios de prevención, atención de emergencias, desastres en el Municipio de TARAZA Antioquia y garantiza la atención eficiente de estas calamidades lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadana, sino el aumento de la cobertura del servicio que brinda el cuerpo de bomberos a toda la población tanto del área urbana como rural y cumplimiento en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

En consecuencia, el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA".

PARÁGRAFO. ALCANCE: Atención a emergencias en el municipio de TARAZA

a. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, además de las obligaciones específicas descritas en los estudios previos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:**
b. **Apoyar la Gestión Integral del riesgo contra incendios.** Atender las llamadas de auxilio que suceden durante los siete días de la semana y las 24 horas del día atendiendo las emergencias que se presentan en el municipio de TARAZA en atención, control y liquidación de incendios en estructuras y cobertura forestal de la zona urbana y rural del municipio con capacidad operativa con que se cuenta al momento de la emergencia, análisis de la amenaza de incendios. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz
c. **Realizar los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades**. Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana las 24 horas del día atendiendo las emergencias que se presenten en el municipio de TARAZA en los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades en la zona urbana y rural, definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. Adelantar los preparativos, coordinación y atención en casos de rescates, tanto de los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con los escenarios del riesgo.
d. **Atención de incidentes con materiales peligrosos**. Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y 24 horas del día atendiendo las emergencias que se presenten en el Municipio de TARAZA en la atención de los incidentes con materiales peligrosos (PRIMAD) y en la zona Urbana y Rural, definir desarrollar e implementar programas de mitigación. Control y vigilancia en el transporte, almacenamiento y materiales peligrosos. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos en el cuerpo de bomberos y en la comunidad en general y todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
e. **Actividades de prevención, educación y gestión del riesgo**. Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes. Desarrollar campañas y programas de prevención de incendios y otras actividades conexas. Servir de organismo asesor del Municipio demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones, en seguridad

contra incendios y calamidades conexas. Apoyar el consejo Municipal de gestión del Riesgos y atención de desastres del Municipio en la prevención y atención de las emergencias en el municipio en asuntos bomberiles y otros comités cuando estos lo requieran. Verificar el flujo de represamiento, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. Realizar simulacros en las instituciones educativas del Municipio. Servir de organismos asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos en Colombia. Inspecciones de seguridad e inspecciones técnicas.

f. Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto del convenio, haga el Alcalde del municipio
g. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia;
h. Coordinar y realizar el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias aportando todos los recursos necesarios para garantizar que el mismo sea apto y cumpla con su finalidad.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de interés público que se genere y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
j. Apoyar el relevo con unidades del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de TARAZA, en la situación de vulnerabilidad que se presenta en los municipios de influencia al momento de recibir el llamado desde el Puesto de Mando Unificado y/o la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

a. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO en la forma establecida
b. Realizar los desembolsos conforme a la presentación de soportes de la ejecución del Convenio de cofinanciación y a la forma establecida.
c. Asignar por parte de EL MUNICIPIO un supervisor para el presente Convenio de cofinanciación.
d. Suministrar la documentación e información necesaria para la realización del convenio.
e. Brindar la información y apoyo necesarios que requiera CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TARAZA para la ejecución del convenio
f. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Convenio de cofinanciación que se genere y se encuentren previstas en la ley.

TERCERA – DURACIÓN: El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

QUINTA FINANCIACIÓN. El valor estimado del convenio que el Municipio de TARAZA pretende celebrar, y que se sustenta con los estudios previos, es de **SETENTA MILLONES DE PESO M/L ($70.000.000)**, los cuales corresponden a los rubros **2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / 2.1.3.09.16 – SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 00436 de la Secretaría de Hacienda, con fecha de 14 de mayo de 2026, y son destinados a la ejecución de diversas actividades relacionadas con la atención y gestión del riesgo en el municipio.

En cuanto al **aporte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios**, se detalla un aporte en especie, valorado en **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)**, el cual no se corresponde con las actividades a ejecutar por el cuerpo de Bomberos, sino con las operaciones específicas que realizará el Cuerpo de Bomberos para garantizar la respuesta adecuada en situaciones de emergencia. Este aporte está representado de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR
Gestión integral del riesgo contra incendios	$2.000.000
Preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades	$2.000.000
Atenciones incidentes con materiales peligrosos	$2.000.000
Prevención, educación y gestión del riesgo	$2.000.000
Apoyo de otras emergencias conexas	$2.000.000
TOTAL	**$10.000.000**

Es importante resaltar que este aporte del Cuerpo de Bomberos es en especie y corresponde exclusivamente a su contribución operativa en la gestión del riesgo, diferenciándose claramente del aporte en efectivo que realiza el Municipio.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Una vez formalizado el convenio y suscrita el acta de inicio, se desembolsará a la entidad asociada el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Un PRIMER DESEMBOLSO por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con la suscripción del acta de inicio. La Entidad Estatal Contratante pagará al conveniante el valor restante del convenio en pagos parciales, de acuerdo con el informe de supervisión que certifique los avances del cumplimiento del convenio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del convenio establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De igual forma, pagará el valor del recaudo pro concepto de sobretasa bomberil del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los porcentajes correspondientes.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente convenio correrá a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales / 2.1.3.09.16 – SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00436 de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y se hace parte integral del contrato.

OCTAVA GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

NOVENA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la ejecución del presente Convenio de cofinanciación, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a). Entrega de los Certificados de Responsabilidad Fiscal, de antecedentes Disciplinarios y de Antecedentes judiciales. b). Garantías exigidas en el convenio (si aplicaren).

DECIMA. LEY APLICABLE. El presente Convenio de cofinanciación queda sujeto a la ley colombiana, en especial a lo prescrito a la ley 80 de 1993

DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: el presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN. Conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el municipio ejercerá la vigilancia y control en

materia administrativa técnica y financiera del presente convenio a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien se entiende notificado con la firma de este convenio.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para todos los efectos de este contrato declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, prevista en la constitución política, ley 80 de 1993 artículo 8° modificado y complementado por la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Procede la liquidación la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

DECIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS: el ejecutor declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y con el municipio de TARAZA y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor o pagársele por este contrato.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de TARAZA, Antioquia.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el despacho de la Alcaldía Municipal de Tarazá, Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal
Tarazá - Antioquia

ANGEL MIGUEL GOMEZ MADERA
Representante Legal - Comandante
Cuerpo Voluntario de Bomberos - Tarazá

JUAN JOSÉ MARTINEZ BLANQUICET
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor designado - notificado

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Michael Arley Loaiza Orozco	Abogado – Contratista – Secretaría de Planeación y Obras Públicas		17-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				